

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AS. No. **084**

Rad: 765203103004 2021 00119 00

Efectividad de la garantía real

Evidenciado que el auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro del presente proceso además de la renuencia a cumplir con sus funciones, ya no se encuentra relacionado en la lista de auxiliares de la justicia vigente, se dará aplicación lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso, motivo por el cual se procederá a relevarla, designado a quien haga parte de la citada lista.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

- 1.- Relevar del cargo de secuestre al señor ORLANDO VERGARA ROJAS, por cuanto no se encuentra en la lista actual de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre.
- 2.- Nombrar en su reemplazo a DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado.
- 3.- Ordenar al secuestre relevado, entregue en forma inmediata los bienes inmuebles encomendados al nuevo secuestre, levantando la respectiva acta de entrega, y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo de la comunicación. Librase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1365f1cbf902a3e35a6dd65512fbb494caf9c4f4d7bb2ae7c87f3656357d012a**

Documento generado en 29/04/2024 01:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>